



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

*Handwritten signature or initials*

**CONVENIO ESPECÍFICO  
PARLAMENTO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y  
URBANISMO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, entre **POR UNA PARTE:** Parlamento de la República Oriental del Uruguay (Parlamento en lo sucesivo), representado por los señores Lucía Topolansky y Wilder Leal, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario y en nombre y representación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay, constituyendo domicilio en Av. de las Leyes s/n Montevideo- CP 11.800 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR en lo sucesivo) Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU en lo sucesivo) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Decano Arq. Marcelo Danza, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: (Antecedentes)**

- A) El presente Convenio se inscribe en el marco del Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República, la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, por el cual “las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios”.
- B) La FADU, promueve el debate y la generación de conocimiento sobre temas de vivienda y ciudad desde distintos ámbitos y espacios académicos, albergados en las currículas de los cursos de grado y posgrado y en base a distintos formatos que lo promuevan como ser seminarios, conferencias y jornadas.
- C) Durante el 2018 la FADU y el Parlamento Uruguayo participaron de una mesa interinstitucional integrada por ámbitos relacionados a la vivienda y a la figura del senador Arq. Juan Pablo Terra (JPT). DINAVI, FADU, FUCVAM, FECOVI, Instituto Humanista Cristiano Juan Pablo Terra, Parlamento del Uruguayo. En esta mesa se promovieron una serie de instancias coordinadas, con el objetivo de celebrar los 50 años de la Ley Nacional de Vivienda y homenajear la figura de JPT.
- D) En este contexto El parlamento y la FADU tomaron la decisión de construir una instancia en conjunto para dicha celebración a las cuales denominaron:

**50 años de la Ley N° 13728 Plan Nacional de Vivienda y en homenaje al senador Arq. Juan Pablo Terra**

- E) La estructura del evento fue la siguiente:

**Acto de apertura**

**Miércoles 21 de noviembre | salón de actos, FADU**

09:00hs. | Apertura: decano FADU, Arq. Marcelo Danza y Presidenta de la Asamblea General, Sra. Lucía Topolansky

09:15hs. | Mesa 01: *Cambios sociales y demográficos y su repercusión en el habitar.*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

11:00hs. | *Vivienda, tecnología y costos.*

13:00hs. | *La dimensión urbana de la vivienda. Acceso a suelo urbano.*

#### **Acto de clausura**

#### **Miércoles 21 de noviembre | Palacio Legislativo**

17:00hs. | Homenaje al senador Arq. Juan Pablo Terra. Palabras de la Presidenta de la Asamblea General, Sra. Lucía Topolansky

18:00hs. | Conferencia de cierre. Director Nacional de vivienda, Arq. Salvador Schelotto.

18:45hs. | Entrega de certificados

#### **SEGUNDO: (Objeto)**

El objeto del presente Convenio es establecer vías-marcos de colaboración para distintas acciones en conjunto. Generar espacios de reflexión crítica y producción de conocimiento en conjunto.

#### **TERCERO: (Compromisos de la FADU)**

La FADU se compromete a documentar y sistematizar la información producida desde las Jornadas de discusión y reflexión sobre la vigencia de la Ley N° 13728 Plan Nacional de Vivienda. Diseñar una publicación que sintetice los principales temas y conceptos emergentes en el marco de la jornada.

#### **CUARTO: (Compromisos del Parlamento)**

El Parlamento se compromete a contribuir a la sistematización de la jornada y en los contenidos de la publicación. Serán los responsables de la impresión y distribución de los ejemplares resultantes.

#### **QUINTO: (Costos y forma de pago)**

El Parlamento se compromete a transferir a la FADU la cantidad de \$ 162,000 (cientos sesenta y dos mil pesos uruguayos). El 80% se percibirá a la firma del presente convenio, y el saldo (20%) contra la entrega del producto definitivo.

#### **SEXTO: (Cumplimiento de normas de administración financiera)**

Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula sexta se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La Udelar podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

#### **SÉPTIMO: (Plazos)**

El plazo para la realización de las actividades del presente convenio es desde la suscripción de este convenio hasta el 31 de Marzo del 2020.

Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**OCTAVO: (Publicación de los trabajos)**

Las partes del presente Convenio prestan desde ya su consentimiento para que la FADU pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio a partir de los seis meses de realizada la entrega final, mencionando en ellos la participación de todas las partes.

**NOVENO: (Rescisión)**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

**DÉCIMO: (Domicilios Especiales)**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO PRIMERO: (Notificaciones)**

Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DÉCIMO SEGUNDO: (Prohibiciones)**

Ninguna de las partes podrá ceder este acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

  
Arq. Marcelo Danza  
Decano  
FADU

Lucía Topolansky  
Presidente

  
Wilder Leal  
Secretario